

Fecha de suscripción:

24 AGO 2021

Solicitante:

El Gobierno del Estado de San Luis Potosí, en lo sucesivo "EL GOBIERNO DEL ESTADO", representado por su Gobernador Constitucional el C. JUAN MANUEL CARRERAS LÓPEZ.

Unidad Administrativa:

700 - Unidad de Administración y Finanzas

Programa presupuestario:

U080 Apoyos a Centros y Organizaciones de Educación

Objeto del apoyo financiero extraordinario no regularizable: Solventar gastos inherentes a la operación y prestación de servicios de educación en el Estado, sujetos invariablemente a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal 2021; así como al estricto cumplimiento de la normatividad federal y estatal aplicable en materia presupuestaria, disciplina financiera, transparencia y fiscalización.

Justificación del apoyo: Solventar gastos inherentes a la operación y prestación de servicios de educación en el Estado, en función de la problemática a resolver y las razones por las cuales solicita el apoyo extraordinario, señaladas en el formato "Justificación de solicitud de recursos extraordinarios" proporcionado por "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

Acción o actividad: Prestación de servicios educativos, que comprenden los programas, actividades y proyectos relacionados con la educación y servicios auxiliares de la misma en el Estado.

Objetivos y metas que se lograrán con el apoyo: Las que se señalan en el formato "Justificación de solicitud de recursos extraordinarios" proporcionado por "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

Monto máximo del apoyo: \$165,000,000.00 (Ciento sesenta y cinco millones de pesos 00/100 M.N.)

El presente Convenio se rige por las **DECLARACIONES** y **CLÁUSULAS** contenidas al reverso; así como por la normatividad federal y estatal aplicable en materia presupuestaria, disciplina financiera, transparencia y fiscalización.

Leído el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman en cuatro tantos originales, en la Ciudad de México.

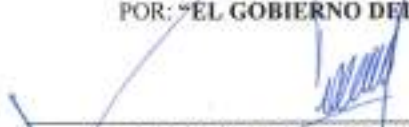
POR: "LA SEP"


ÓSCAR FLORES JIMÉNEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

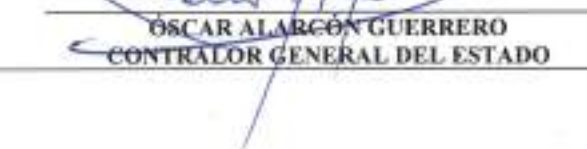
ASISTIDO POR:


MÓNICA PÉREZ LÓPEZ
DIRECTORA GENERAL DE PRESUPUESTO
Y RECURSOS FINANCIEROS

POR: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"


JUAN MANUEL CARRERAS LÓPEZ
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

ASISTIDO POR:


JORGE DANIEL HERNÁNDEZ DELGADILLO
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
JOEL RAMÍREZ DÍAZ
SECRETARIO DE EDUCACIÓN
DANIEL PEDRÓZA GAITÁN
SECRETARIO DE FINANZAS
ÓSCAR ALARCÓN GUERRERO
CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO

CONVENIO DE APOYO FINANCIERO que celebran por una parte, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Educación Pública, en lo sucesivo "**LA SEP**", representada por el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, Oscar Flores Jiménez, asistido por el Titular de la Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros, Mónica Pérez López, y por la otra parte, el Gobierno del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, en lo sucesivo "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**", representado por su Gobernador Constitucional, Juan Manuel Carreras López, asistido por Jorge Daniel Hernández Delgadillo, Secretario General de Gobierno; José Ramírez Díaz, Secretario de Educación; Daniel Pedraza Gattán, Secretario de Finanzas; y Oscar Alarcón Guerrero, Contralor General del Estado al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I.- De "**LA SEP**":

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o. fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, que tiene a su cargo la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que su representante suscribe el presente Instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9, fracción VII y 26, fracciones III, VIII y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de septiembre de 2020.

I.3.- Que celebra el presente Convenio con objeto de apoyar financieramente a "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" mediante la entrega de recursos públicos federales extraordinarios no regularizables, para que los destine a solventar gastos inherentes a la operación y prestación de servicios de educación en el Estado, con base en la disponibilidad presupuestaria autorizada para tales efectos en el ejercicio fiscal 2021.

I.4.- Que para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en la calle de Argentina No. 28, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06620, en la Ciudad de México.

II.- De "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**":

II.1.- Que el Estado San Luis Potosí es una Entidad Libre y Soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y artículos 2º y 3º de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí.

II.2.- Que sus representantes cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente Instrumento, en términos de lo señalado en los artículos 72, 80 fracciones XVII, XXIX y XXX; 83 y 84 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí y 2º, 3º fracción I inciso a) y d) 12, 13, 21, 25, 31 fracción I, II, X y XVI; 32, 33, 40 y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí.

II.3.- Que suscribe este Convenio con objeto de recibir apoyo económico del Gobierno Federal por conducto de "**LA SEP**", mediante la entrega de recursos públicos federales extraordinarios no regularizables en el ejercicio fiscal 2021, mismos que destinará a solventar gastos inherentes a la operación y prestación de servicios de educación en el Estado conforme a los conceptos de gasto señalados en el formato "Justificación de solicitud de recursos extraordinarios" mismo que una vez suscrito, forma parte integrante del presente convenio y en función de la problemática o situación coyuntural a resolver y las razones por las cuales se solicita el apoyo señaladas en la misma justificación.

II.4.- Que para efectos del presente Instrumento señala como su domicilio el ubicado en la calle Francisco I. Madero No. 106, Zona Centro, C.P. 78000, en la Ciudad de San Luis Potosí, Estado de San Luis Potosí.

En mérito de las anteriores declaraciones, las partes acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. - Es objeto del presente Convenio establecer las bases conforme a las cuales "**LA SEP**", apoya financieramente a "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" con recursos públicos federales extraordinarios no regularizables con base en la disponibilidad presupuestaria autorizada para tales efectos en el ejercicio fiscal 2021, para que los destine a solventar gastos inherentes a la operación y prestación de servicios de educación en el Estado, incluyendo las obligaciones que les establece la Ley General de Educación y ordenamientos jurídicos federales aplicables y, en su caso, la Ley local en materia educativa; así como acciones que propicien entre otras, la equidad, la inclusión, la excelencia educativa, la mejora continua de la educación, la convivencia escolar, la participación y capacitación de la comunidad escolar en actividades educativas, transporte escolar, adquisición de mobiliario y equipo con fines educativos; y en general, todo aquello que contribuya al objetivo de proporcionar servicios educativos en el Estado.

Segunda. - "**LA SEP**" en cumplimiento al objeto de este Convenio, otorgará por única vez a "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**", con base en la disponibilidad presupuestaria autorizada para tales efectos en el ejercicio fiscal 2021 y de conformidad con los procedimientos presupuestarios establecidos por la autoridad competente en materia presupuestaria y haciendaria, recursos hasta por el monto máximo señalado en el anverso de este Convenio, contra entrega del recibo correspondiente, para que lo destine única y exclusivamente al objeto establecido en la cláusula Primera del presente Instrumento.

Tercera. - "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" en cumplimiento a este Convenio se obliga a:

a) Observar, cumplir y aceptar los términos, disposiciones y formatos establecidos en los "Lineamientos Específicos para el ejercicio, aplicación y comprobación de los apoyos otorgados a las Entidades Federativas a través del Programa Presupuestario U080 Apoyos a centros y organizaciones de educación" que emita "**LA SEP**" por conducto de la Unidad de Administración y Finanzas, disponibles en la dirección electrónica http://construccionsegob.mx/es_mx/construccion/instrumentos_educativos/

b) Abrir en una institución bancaria legalmente autorizada, una cuenta productiva, específica y exclusiva para la administración y ejercicio de los recursos que mediante este Convenio le otorga "**LA SEP**".

c) Destinar los recursos que le otorga "**LA SEP**" y los productos financieros que se generen, única y exclusivamente para el objeto descrito en la cláusula Primera de este Convenio, y aplicarlos en los conceptos que "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" señaló en el formato "Justificación de solicitud de recursos extraordinarios".

d) Remitir a "**LA SEP**" por conducto de la Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros dentro de los primeros diez días hábiles siguientes a la conclusión de cada trimestre del presente ejercicio fiscal para dar seguimiento a este Convenio, los informes financieros relativos al destino y aplicación de los recursos que le entregue y los productos que se generen; así como remitir un informe final al término de su vigencia, respecto de la aplicación del apoyo, en términos de las disposiciones legales aplicables y el presente Convenio, en el formato establecido para ello.

e) Remitir trimestralmente a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (<https://www.mtreh.hacienda.gob.mx>) establecido para tal fin por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el informe sobre el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos otorgados por "**LA SEP**" por el presente Convenio, de conformidad con las disposiciones aplicables.

f) Coordinarse y otorgar las facilidades que, en su caso, requiera "**LA SEP**" a través de la Unidad de Administración y Finanzas, para dar cumplimiento al presente Convenio, y

g) Llevar los registros específicos respecto de la aplicación de los recursos otorgados para el objeto del presente Convenio, así como mantener y resguardar de conformidad con las disposiciones normativas aplicables, la documentación original que justifique y compruebe plenamente el gasto incurrido, y de ser el caso, ponerla a disposición de los órganos de fiscalización y control de carácter federal y estatal cuando así la requieran. "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" se obliga a reintegrar los recursos junto con los rendimientos financieros obtenidos a la Tesorería de la Federación para los casos en que no le sea posible cumplir con este requisito; así como en los casos en que los recursos otorgados no hayan sido aplicados para los fines del objeto del presente Instrumento, o sean destinados a alguno de los conceptos señalados en el numeral 24 de los "Lineamientos Específicos para el ejercicio, aplicación y comprobación de los apoyos otorgados a Entidades Federativas a través del Programa Presupuestario U080 Apoyos a centros y organizaciones de educación".

Cuarta. - Las partes acuerdan que una vez que "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" reciba los recursos financieros objeto de este Convenio, será de su única, exclusiva y absoluta responsabilidad responder a toda reclamación y observación que, ante cualquier instancia, se derive directa o indirectamente con motivo de su aplicación y ejercicio; atendiendo en todo momento al estricto cumplimiento de la normatividad federal y, en su caso, con la estatal, en tanto no contravenga a la misma, lo anterior aplicable en materia presupuestaria, tributaria, de disciplina financiera, transparencia y fiscalización. Igualmente, es responsable único, exclusivo y absoluto ante las acciones conexas que, en ejercicio de sus atribuciones y facultades, realicen los órganos de fiscalización y control de carácter federal y estatal; así como los de carácter judicial, ya sean del fuero común y/o federal.

Quinta. - Las partes acuerdan que "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" responderá ante cualquier autoridad o terceros, cuando se vincule a "**LA SEP**" en el cumplimiento de resoluciones pronunciadas en juicios de cualquier naturaleza, en que hubiere sido parte en el procedimiento correspondiente.

Sexta. - El personal de cada una de las partes que intervenga en las actividades motivo de este Convenio, no modifica por ello su relación laboral y por lo mismo, la otra parte no se convertirá en patrón sustituto, quedando bajo la responsabilidad de cada una, los asuntos laborales relacionados con su propio personal.

Séptima. - La vigencia de este Convenio iniciará a partir de la fecha de su firma y hasta el total cumplimiento de las acciones objeto del mismo, teniendo como fecha límite el 31 de marzo de 2022 o el calendario de ejecución que en su caso se haya establecido, mismo que se anexa al presente Convenio, conforme lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en el entendido de que sólo se refiere a la aplicación de los recursos públicos federales extraordinarios no regularizables del ejercicio fiscal 2021 que se otorgan en virtud del presente Instrumento y, en su caso, de los productos financieros que se generen, por lo que no comprende recursos de los subcuentas ejercicios fiscales. Podrá ser modificado por acuerdo escrito entre las partes o darse por terminado anticipadamente de común acuerdo, mediante aviso por escrito de una parte a la otra, con al menos 10 (diez) días hábiles de anticipación. En este caso, las partes tomarán las medidas necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco del presente Instrumento se desarrollen hasta su total conclusión.

Octava. - "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" se obliga a reintegrar a más tardar el 15 de enero de 2022 a la Tesorería de la Federación, los recursos remanentes del apoyo, incluyendo los rendimientos financieros que se hayan obtenido objeto de este Convenio, que al 31 de diciembre de 2021 no hayan sido devengados. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que los recursos otorgados que al 31 de diciembre de 2021 se encuentren debida y legalmente comprometidos con obligaciones de pago, y aquellos devengados pero que no hayan sido pagados, deberán cubrirse los pagos respectivos a más tardar el 31 de marzo de 2022, o bien, cubrir las erogaciones que correspondan de conformidad con el calendario de ejecución que en su caso se haya establecido, mismo que se anexa al presente Convenio. Una vez cumplido el plazo referido, "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" se obliga a reintegrar los recursos remanentes junto con los rendimientos financieros obtenidos a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes, de conformidad con el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y demás disposiciones legales aplicables.

Novena. - Las dudas o controversias que se susciten en relación con la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Convenio; así como todo aquello que no esté expresamente previsto en el mismo, se resolverá de común acuerdo entre las partes, con base en las disposiciones legales, administrativas y demás aplicables.

ULTIMA PÁGINA DEL CONVENIO PARA LA ENTREGA DE APOYO FINANCIERO EXTRAORDINARIO NO REGULARIZABLE A TRAVÉS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO U080, QUE SUSCRIBE "**LA SEP**" y "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**".

Justificación de solicitud de recursos extraordinarios
Programa Presupuestario: U080 "Apoyo a centros y organizaciones de educación"

Fecha 19 08 2021
 dd mm aaaa

1) Entidad Federativa

24 San Luis Potosí

2) Importe solicitado

\$165,000,000.00

(Ciento Sesenta y Cinco Millones de Pesos 00/100)

Número

Letra

3) Descripción de la problemática o situación coyuntural que justifica y sustenta la necesidad de contar con los recursos extraordinarios solicitados

El Estado de San Luis Potosí ha tenido que hacer frente a los compromisos de pago de las nóminas de personal de educación y apoyo con plaza estatal de educación básica y ha implementado diversas acciones para cubrir el monto, tales como medidas administrativas como programas de retiro voluntario, programas de jubilación y la optimización de plazas administrativas y docentes, no obstante lo anterior, el Gobierno del Estado no cuenta con los recursos suficientes para cubrir las obligaciones que le corresponde pagar respecto de los sueldos y prestaciones del personal docente y apoyo a los servicios educativos, debido a que únicamente cuenta con el 50% del total del gasto de la nómina líquida de la plantilla docente del nivel en mención, quedando sin presupuesto toda la previsión social.

Por lo anterior, la entidad federativa requiere de un apoyo extraordinario de la Federación para estar en posibilidad de completar el pago de la nómina de personal con plaza estatal de educación básica correspondiente a la segunda quincena de Agosto, así como para el mes de Septiembre y la primer quincena de Octubre del presente ejercicio fiscal. Así como para el pago de aportaciones al fondo de pensiones de personal docente y de apoyo y asistencia a los servicios educativos con plaza estatal de educación básica correspondiente a los meses de Agosto, Septiembre y Octubre del año 2021.


4) Conceptos a los que se destinarán y aplicarán los recursos extraordinarios solicitados

Los recursos y rendimientos financieros que se generen, serán aplicados en los siguientes conceptos:

Partida genérica	Importe (pesos)	Concepto
113 Sueldos base al personal permanente	153,292,232.95	Sueldos a personal docente y apoyo a los servicios educativos, para cubrir parte de las Quincenas 16, 17, 18, y 19 del ejercicio fiscal 2021, perteneciente al nivel de educación básica, que corresponden a plazas estatales.
143 Aportaciones al sistema para el retiro	11,707,767.05	Cuotas al fondo de pensiones a personal docente y apoyo a los servicios educativos, para cubrir parte de las quincenas correspondientes a los meses de Agosto, Septiembre y Octubre del ejercicio fiscal 2021, perteneciente al nivel de educación básica, que corresponden a plazas estatales.
Total	165,000,000.00	

- Atender otros requerimientos asociados a la función educativa y los servicios educativos que proporciona la Entidad Federativa, excluyendo los conceptos señalados en el numeral 24 de los Lineamientos específicos del programa presupuestario U080 "Apoyo a centros y organizaciones de educación" para el ejercicio fiscal 2021.



Justificación de solicitud de recursos extraordinarios
Programa Presupuestario: U080 "Apoyo a centros y organizaciones de educación"

5) Calendario de ministración de los recursos extraordinarios

La ministración de los recursos extraordinarios se requiere conforme a la siguiente programación, misma que será autorizada de conformidad con la disponibilidad presupuestaria de la Secretaría de Educación Pública en el presente ejercicio fiscal:

Mes	Importe (pesos)
Agosto	165,000,000
Total	165,000,000

6) Objetivos y metas que se alcanzarán con los recursos extraordinarios solicitados y que serán reportados en los informes trimestrales y final

Objetivo:

- Mantener la operación de los servicios educativos del Estado en el Estado de San Luis Potosí, correspondiente al nivel de educación básica a través del pago de nóminas de plazas estatales, así como de sus cuotas al fondo de pensiones.

Metas:

- Completar el pago de la quincena 16, 17, 18 y 19 de los meses de Agosto, Septiembre y Octubre del año 2021, así como el pago de cuotas al fondo de pensiones para los meses de Agosto, Septiembre y Octubre de 2021, que corresponde a 3,364 plazas estatales de educación básica del Estado de San Luis Potosí.

7) Fundamento normativo que sustenta la solicitud de recursos extraordinarios

- El artículo 119 de la Ley General de Educación vigente, relativo al financiamiento de la Educación por el Gobierno Federal y Estatal.
- El artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, derecho humano de toda persona a la educación.
- El artículo 83 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Se solicitan los recursos extraordinarios señalados en la presente y se tiene conocimiento de las obligaciones que adquiere esta Entidad Federativa, en caso de que los recursos sean aprobados y otorgados en el marco del convenio correspondiente.

Joel Ramírez Díaz

Secretario de Educación

Daniel Pedroza Galán

Secretario de Finanzas